



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 665 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 15 DIC 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Oficio N° 256-2014-GRJ-DRA/DR, de fecha 02/12/14; Reporte N° 167-2014-GRJ-DRA/OAJ, de fecha 19/11/14; Oficio N° 130-2014-GRJ-DRA/OCI, de fecha 31/10/14; e Informe Legal N° 898-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 09/12/14;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, conforme la Prórroga del Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2014-GRJ-DRA/DR, de fecha 23/10/14, señala que la Lic. Adm. Isabel Rosario Cuyubamba Pérez, es servidora contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (RECAS), y que por tanto se rige única y exclusivamente por el aludido Decreto Legislativo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, así como la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, pudiendo además quedar sujeto, entre otros, a desempeñar cargos directivos superiores o empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, mediante la acción administrativa de designación temporal, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Doc: 884673
Exp: 620160



Que, conforme el Artículo 51° del reglamento de Órganos de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG, la encargatura de la jefatura de OCI sólo se debe efectuar a personal con relación laboral o contractual vigente. En el presente caso, la Lic. Adm. Isabel Rosario Cuyubamba Pérez, se encuentra contratada bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios, y por lo tanto es procedente la encargatura de la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura; sin embargo, siendo el RECAS un régimen de naturaleza temporal, dicha encargatura sólo procede mientras la aludida servidora tenga vínculo laboral vigente; y es de verse que conforme la Prórroga del Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2014-GRJ-DRA/DR, de fecha 23/10/14, la aludida servidora tiene vínculo laboral sólo hasta el 31 de Diciembre del 2014;

Que, en este orden de ideas, resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutorio de encargatura de la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Junín, a la referida contratada, cuya eficacia será desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2014, fecha en la cual culminará indefectiblemente dicha encargatura, debiendo poner de conocimiento a la Contraloría General de la República, para que se tome las previsiones del caso, a fin de no perjudicar las labores en dicho Órgano de Control;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE a la Lic. Adm. **Isabel Rosario Cuyubamba Pérez**, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada, desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el encargo temporal efectuado en el Artículo Primero del presente acto resolutorio, no implica de ninguna manera la variación de la retribución económica o del plazo establecido en el contrato administrativo de servicios de la referida contratada.

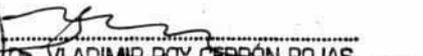
ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a la interesada, para los fines de Ley.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Contraloría General de la República, a fin de que tome las previsiones que el caso amerita a fin de no perjudicar las labores de dicho Órgano de Control, teniendo en consideración lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 DIC 2014


Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)

